

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1115-2016 del 29 de Febrero, la persona jurídica VISTA REAL S.A.S, identificado con NIT N° 900784067, a través de su representante legal el señor LUIS EMILIO ARBELAEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 15428157, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de 2.1 l/s, para uso Domestico, actividad PARCELACION VISTA REAL, en beneficio del predio, del Municipio Retiro, con folio de matrícula inmobiliaria 017-4494.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la persona jurídica VISTA REAL S.A.S, identificado con NIT N° 900784067, a través de su representante legal el señor LUIS EMILIO ARBELAEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 15428157, en un caudal de 2.1 l/s, para uso Domestico, actividad PARCELACION VISTA REAL, en beneficio del predio, del Municipio Retiro, con folio de matrícula inmobiliaria 017-4494.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1115-2016 de 29 de Febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: YULIANA CASTRILLON ZAPATA
Expediente: 05607022379
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

